

Al contestar refiérase  
al oficio No. **20986**

24 de noviembre, 2021  
**DFOE-FIP-0365**

Señora  
Victoria Hernández Mora  
Ministra  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**  
[despachoministra@meic.go.cr](mailto:despachoministra@meic.go.cr)  
[rhernandezu@meic.go.cr](mailto:rhernandezu@meic.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Remisión de los informes N° DFOE-FIP-IF-00006-2021 Auditoría operativa sobre la eficacia, eficiencia y economía de las compras públicas sostenibles en el Sector Público costarricense (Informe N° 1: Eficacia-Gobernanza) y N° DFOE-FIP-IF-00007 Auditoría operativa sobre la eficacia, eficiencia y economía de las compras públicas sostenibles en el Sector Público costarricense (Informe N° 2: Sector Agropecuario).

Me permito remitirle los Informes N° DFOE-FIP-IF-00006-2021 Auditoría operativa sobre la eficacia, eficiencia y economía de las compras públicas sostenibles en el Sector Público costarricense (Informe N° 1: Eficacia-Gobernanza) y N° DFOE-FIP-IF-00007 Auditoría operativa sobre la eficacia, eficiencia y economía de las compras públicas sostenibles en el Sector Público costarricense (Informe N° 2: Sector Agropecuario).

La información que se solicita en estos informes para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de la Mejora Pública de la Contraloría General, al respecto, en su condición de destinataria de disposiciones emitidas por esta Contraloría General en informes de auditoría y dado que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio forma parte del Comité Directivo Nacional de Compra Pública Sustentable, al cual también se le emiten disposiciones, se le solicita remitir la indicación de un correo electrónico como medio oficial de notificación.

Asimismo, es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante Resolución Nro. R-DC-144-2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2015.

En los Lineamientos señalados, entre otros asuntos, se establece que ese Despacho debe designar y comunicar al Área de Seguimiento Para la Mejora Pública, los datos del

responsable del expediente de cumplimiento, a quién le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones (punto 2.1.4). Asimismo, se le solicita comunicar al Órgano Contralor sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera (punto 2.2.1).

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles, deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del informe de auditoría. Dicha designación deberá ser comunicada indicando el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicho funcionario.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el apartado 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos (*y/o términos*) conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,



Julissa Sáenz Leiva  
**Gerente de Área**  
**Contraloría General de la República**

JBS/JHF/AFS/ltrs

**Adjunto:** Lo indicado.

**Ce:** Sr. Giovanni Barroso Freer, Oficial Mayor, [gbarroso@meic.go.cr](mailto:gbarroso@meic.go.cr)

Sra. Gabriela León Segura, Directora de Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa, [gleon@meic.go.cr](mailto:gleon@meic.go.cr),  
[gjimenez@meic.go.cr](mailto:gjimenez@meic.go.cr)

Sra. Grace Madrigal Castro, Gerente del Área de Seguimiento para la Mejora Pública, Contraloría General de la República.

**G:** 2020000347-1